

DICTAMEN DE LA REVISORIA FISCAL
A LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS DE LA COOPERATIVA
DE APOORTE Y CRÉDITO

“COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LAS
EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO, ENERGÍAS ALTERNATIVAS
Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”

1. ESTADOS FINANCIEROS DICTAMINADOS

He auditado los Estados Financieros comparativos de la **COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO, ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**, a 31 de Diciembre de 2024 y 2023, conformados por el Estado de situación financiera, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, el Estado de Flujo de efectivo y las notas explicativas de los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativa adoptadas por el fondo de empleados o cooperativa, como lo establece el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 Anexo 2 *que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES* y modificatorios, la Circular Básica Contable y financiera de 2020, en relación al tratamiento de la cartera de crédito y los aportes sociales, en concordancia con la exención establecida en el artículo 1.1.4.5.2 del decreto 2496 de 2015. Los estados financieros que se adjuntan son responsabilidad de la administración, puesto que reflejan su gestión. Mi responsabilidad consiste en auditarlos y expresar una opinión sobre ellos.

2. RESPONSABILIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

La administración de la entidad es la responsable por la adecuada preparación y presentación de los estados financieros adjuntos de conformidad con *el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015 en el anexo N° 2 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES* y de acuerdo con las normas de contabilidad y de información financiera aceptadas en Colombia, esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante a la preparación de los Estados Financieros para que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa ya sea por fraude o por error. Así como de la aplicación de las políticas contables apropiadas y hacer las estimaciones contables que sean razonables a las circunstancias.

Los estados financieros mencionados en el numeral 1 fueron preparados y certificados bajo la responsabilidad del Gerente, **GUILLERMO LEÓN GARCÍA MONSALVE**, identificado con cedula de ciudadanía No.17.336.963, en calidad de Representante Legal y del Contador Público **HERNAN OBDULIO BAQUERO BAQUERO** con Tarjeta Profesional No. 67213-T., de conformidad con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia, la certificación otorgada por ellos, garantiza que las afirmaciones implícitas y explícitas contenidas en cada uno de los elementos que componen los estados financieros han sido previamente verificadas por la administración de la Cooperativa COTREM.

3. RESPONSABILIDADES DEL REVISOR FISCAL

Mi responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los estados financieros mencionados adjuntos de la vigencia 2024 y con base en mi auditoría expreso:

- 3.1.** Manifiesto que actué con toda la independencia de acción y criterio de conformidad con el Código de Ética para Profesionales de la Contabilidad del Consejo de Normas Internacionales de Ética para Contadores (Código de Ética del IESBA), incluido en el Decreto Único Reglamentario 2420 junto con los requerimientos de ética que son aplicables a nuestra auditoría de los estados financieros previstos en la Ley 43 de 1990 y he cumplido las demás responsabilidades de conformidad con esos requerimientos. Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión.
- 3.2.** La auditoría fue practicada conforme a lo consagrado en las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA) según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 43 de 1990 y las normas internacionales de auditoría – NIA, expuestas en el anexo 4 del decreto único reglamentario DUR 2420 de 2015, así como la planificación, técnicas y procedimientos, para obtener cierto grado de seguridad sobre si los Estados financieros son razonables y se encuentran libres de errores de importancia material. Mi Auditoria incluyó el examen, con base en pruebas selectivas de la evidencia que respaldan las cifras, incluyendo pruebas de los documentos y registros de contabilidad, el análisis de pruebas selectivas e inspección física o virtual y ocular, las revelaciones de los estados financieros, la evaluación de las normas de contabilidad aplicadas, las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de los estados financieros en conjunto.

Considero que la evidencia de auditoría es suficiente y apropiada proporcionando una base razonable para fundamentar el presente **DICTAMEN**.

- 3.3.** Manifiesto que obtuve la información necesaria para cumplir mis funciones de Revisor Fiscal y el trabajo lo desarrollé con base en las normas de Auditoría dispuestas en las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas en Colombia (NAGA) y el anexo 4 del DUR 2420 del 2015 y sus modificatorios.

Periódicamente se entregó al **Consejo de Administración y Gerencia**, informes correspondientes a las evaluaciones permanentes, para lo cual se emplearon protocolos propios de **REVISAR AUDITORES LTDA.**, surgidos en el proceso de planeación con seguimiento periódico a la cartera de crédito y los aportes de los asociados verificando su adecuada contabilización y custodia.

Las cuentas de cartera fueron reglamentadas por la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, norma esta expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, lo allí regulado respecto a la evaluación, clasificación, calificación y deterioro fue objeto del trabajo de campo realizado por la revisoría fiscal.

4. CONTROL INTERNO

Teniendo en cuenta que el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno y considerando que este se encuentra diseñado para proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos de la organización solidaria, y en este proceso intervienen el Consejo de Administración, la Gerencia y todas las áreas de la organización solidaria. La evaluación del control interno por esta Revisoría Fiscal se centró en la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las leyes, normas, reglamentos y políticas aplicables a la organización, presentando el resultado de estas auditorías en los informes mensuales entregados a la Administración de la Cooperativa.

Para la evaluación del control interno, utilicé como criterio los componentes de Control Interno contenidos en la Norma Internacional de Auditoria NIA 315. Estos requisitos no son de uso obligatorio para la Organización, pero son un referente aceptado para establecer un sistema de control interno.

El control interno de una entidad es un proceso efectuado por los encargados del gobierno corporativo, la administración y otro personal designado para proveer seguridad razonable en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

La auditoría del control interno incluyó la evaluación al Sistema Integral de Administración de Riesgos – SIAR las políticas de endeudamiento, la liquidez, la asegurabilidad de los activos, el análisis de los balances de cierre del ejercicio y demás aspectos legales, tributarios, laborales, contables y financieros relevantes para la organización solidaria, lo que permitió determinar que el control interno es adecuado, aunque es un proceso susceptible de mejora continua.

5. OPINIÓN SOBRE LOS ESTADOS FINANCIEROS

En mi opinión los Estados Financieros citados tomados fielmente de los Libros Oficiales adjuntos a este dictamen, presentan en forma razonable la situación financiera de la “**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO, ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**” a diciembre 31 de 2024, de conformidad con lo establecido en el anexo N° 2 del Decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios, que incorporan las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para Pymes, aplicando las excepciones contenidas en el Decreto 2496 de 2015, de igual forma, ajustados a las normas establecidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria quien ejerce la supervisión, vigilancia y control.

6. OPINIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OTROS ASPECTOS LEGALES Y NORMATIVOS

El Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales e internas y sobre lo adecuado del control interno. Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la entidad. Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la entidad;
- Estatutos de la entidad;
- Actas de asamblea y Consejo de Administración;
- Otra documentación relevante tales como actas de los comités internos debidamente formalizados.

6.1. Basado en el alcance de mi auditoria, conceptúo que la contabilidad se lleva de acuerdo a la normatividad vigente, conforme a la técnica contable y que las operaciones registradas en los libros de contabilidad se encuentran ajustadas a las disposiciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria y a la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, el Decreto 2420 del 2015 y modificatorios,

así como el Estatuto de la “**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO, ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**”.

6.2. Respecto a la evaluación de los derechos de autor y propiedad intelectual, no se pudo evidenciar que la **COOPERATIVA “COTREM”**, cuenta con la autorización referente a las licencias del software utilizado, según lo establecido en la ley 603 de 2000 y conforme lo expuesto en el informe de gestión presentado por la Administración.

6.3. Conceptúo que la **COOPERATIVA “COTREM”** no siempre conserva en forma actualizada los libros de Actas de Consejo de Administración, Asamblea General, Junta de Vigilancia y los demás Comités en funcionamiento.

6.4. Como Revisor Fiscal es mi obligación opinar sobre el adecuado y oportuno pago de los aportes al sistema de seguridad social integral conforme a lo requerido en el decreto 1406/99, y basado en el alcance de mis pruebas, manifiesto que la “**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO, ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**” dio cumplimiento durante el año 2024.

6.5. Las cuentas de cartera fueron reglamentadas por la Circular Básica Contable y Financiera de 2020 expedida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, lo allí regulado respecto a la evaluación, clasificación, calificación y deterioro, la **COOPERATIVA “COTREM”** ha dado cumplimiento; respecto al nombramiento del comité de riesgo, se evidencia que en la cooperativa no se ha conformado el comité de riesgos. **En relación a la evaluación de la cartera, se puede indicar que la administración está dando cumplimiento a lo indicado en el título IV capítulo II de la CBCF de 2020.**

La **COOPERATIVA “COTREM”**, efectuó la evaluación a la totalidad de la cartera de créditos en el mes de noviembre reflejando los resultados al cierre del mismo mes, atendiendo especialmente el riesgo al que pudiese verse expuesta la entidad por las condiciones de endeudamiento general de los usuarios del servicio de crédito, teniendo en cuenta entre sus parámetros de evaluación la información obtenida de fuentes externas como centrales de riesgo.

6.6. La Administración de la “**COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO, ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**”, mantiene las políticas contables conforme a la normatividad de las NIIF para las

Pymes así mismo, estas se encuentran en concordancia con la información financiera presentada, las cuales fueron debidamente aprobadas por el **consejo de administración**.

6.7. De conformidad con el título V capítulo I de la Circular Básica Jurídica de 2020 emitida por la Superintendencia de Economía Solidaria, se evidenció cumplimiento en la implementación y funcionamiento del sistema SARLAFT.

De otra parte, la revisoría fiscal deja en evidencia una vez más, que no se ha realizado la segmentación de los factores de riesgo, por ende, la cooperativa no tiene identificado posibles riesgos que puedan afectar a la cooperativa, ni acciones correctivas para mitigar el impacto y disminución de los mismos.

La entidad cumplió con los siguientes requisitos:

- ✓ Los reportes a la UIAF, se hicieron con la periodicidad indicada, sin embargo, algunos se presentaron de manera extemporánea.
- ✓ Se verifica por parte de la revisoría fiscal que el oficial de cumplimiento LAURA LAYTON PATIÑO, (Principal) y PERSY GILMA GAVIRIA MONTES, (Suplente) están registradas ante la Supersolidaria.
- ✓ La revisoría fiscal evidencia la presentación de los informes al consejo de administración, por parte del oficial de cumplimiento.

6.8. La **COOPERATIVA “COTREM”** cumplió oportunamente con la presentación y pago de sus responsabilidades tributarias, nacionales y municipales, al igual que suministró la información exógena correspondiente, según las resoluciones y acuerdos emitidos para el efecto, por la DIAN, y la secretaria de hacienda correspondiente.

6.9. El informe de gestión correspondiente al año 2024, que se presenta por separado, no hace parte de los estados financieros, este ha sido preparado por los Administradores y contiene las explicaciones sobre la situación Financiera de la **“COOPERATIVA DE TRABAJADORES Y PENSIONADOS DE LAS EMPRESAS DEL SECTOR ENERGÉTICO, ENERGÍAS ALTERNATIVAS Y DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS”**, la evolución de sus negocios y actividades económicas y sociales, hemos cotejado que las cifras financieras allí contenidas sean concordantes con la información de los Estados Financieros. Mi verificación del mencionado informe, como Revisor Fiscal, se limita al cumplimiento de lo sugerido en los Artículos 446 y 447 del Código de Comercio, Artículos 46, 47 y 48 de la ley 222 de 1995, así como la ley 603 de 2000.

Dado en Villavicencio, a los cuatro (29) días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro (2025).

Cordialmente,



DENISSE ARLLENYS REGULAR RONDÓN
T. P. No. **124257-T**
Revisor Fiscal Delegado por **REVISAR AUDITORES LTDA.**
T. R. **727** Junta Central de Contadores